



ACUERDO NÚMERO 13-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
SAN MARCOS**

---

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TEJUTLA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITE CIVICO TEJUTLECO, C.C.T. 2,762; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-, 1,855; BIENESTAR NACIONAL, BIEN 1,397; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE 1,140; CABAL 377; PARTIDO AZUL 198; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, VOS 161; VISIÓN CON VALORES, VIVA 144; MOVIMIENTO SEMILLA 125; PODEMOS 121; FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, FCN NACIÓN 54; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG 27; PARTIDO POLITICO NOSOTROS, PPN 19.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TEJUTLA del departamento de SAN MARCOS

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELASQUEZ

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos BENJAMIN HERNANDEZ CHUN Y ISABEL PROCOPIO ZAPET HERNANDEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VACANTE

Cuya planilla obtuvo 2.762 votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO TEJUTLECO

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LICINIO OMAR MENDEZ RAMIREZ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO TEJUTLECO

CONCEJAL SEGUNDO: SELVIN ISMAEL AGUILAR VENTURA  
Postulado por: COMITÉ CIVICO TEJUTLECO

CONCEJAL TERCERO: UDIN GORGONIO ROBLES RODRIGUEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL CUARTO: DANIEL JUAN CASTRO GOMEZ  
Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL QUINTO: REYNALDO FERNANDO MIRANDA AGUILAR  
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO DEMETRIO PEREZ GARCIA  
Postulado por: COMITÉ CIVICO TEJUTLECO

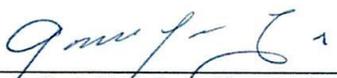
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JAVIER OSWALDO SANCHEZ DIAZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA  
DIFERENTE - VAMOS -

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS**, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos  
Presidente

  
Gerardo Usbaldo Ángel López  
Secretario

  
Mario Estuardo Archila Boj  
Vocal

